

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS"



Comisión: Mujer y Familia

Autora : Mg. Noelia R. Herrera Medina



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

Artículo 1: Objeto

La presente ley que modifica el artículo 59° del Decreto Legislativo 1297, tiene como objeto regular el procedimiento para la declaración de desprotección familiar. .



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

Artículo 2. Modificación del artículo 59° del Decreto Legislativo 1297

Modifíquese el artículo 59° del Decreto Legislativo 1297, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 59.- Clases de Medidas de Protección Provisionales

Las medidas de protección tienen el carácter de provisionales y son las siguientes:

- a) Acogimiento familiar
- b) Acogimiento Residencial.

Si cumplido el plazo máximo de las medidas de protección provisionales, el menor de edad se mantiene en situación de desprotección familiar, de forma inmediatamente obligatoria y bajo responsabilidad funcional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) emite el informe técnico que propone la declaración de desprotección familiar conforme a lo establecido en el artículo 96° de la presente ley y en concordancia con la Ley N° 30466, Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño.”



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR

PL 2931 "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS"

Artículo 3. Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ejerce la rectoría en la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de dicha población, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, normas, programas y proyectos en niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; priorizando a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, o que se encuentren en situación de discriminación, violencia o vulnerabilidad.

La Dirección de Protección Especial – DPE es responsable de formular y coordinar la implementación de estrategias para la protección de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, garantizando su derecho a vivir en familia, de conformidad a lo establecido en la normativa y convenios suscritos sobre la materia. Asimismo, brinda asistencia técnica, apoyo a la gestión, supervisa las Unidades de Protección Especial y promueve el acogimiento familiar a nivel nacional.

BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1297, “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, el objeto de esta norma es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

El Decreto Legislativo N° 1297 establece un marco legal que orienta y define la actuación protectora del Estado para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, con la finalidad de prevenir la separación de su familia de origen o brindar la protección necesaria para lograr la reintegración familiar, respectivamente.



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



R

RENOVACIÓN
POPULAR

PL 2931 "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS"

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En las supervisiones realizadas en el año 2021 a centros de acogida residencial a nivel nacional, se registró un total de 5,439 niñas, niños y adolescentes con medida de protección de 0 a 17 años de edad (3059 mujeres y 2380 varones), según el siguiente detalle:

Total, de Niñas, Niños y Adolescentes			
Edad	Femenino	Masculino	Total
0 - 5 años	468	479	947
6 - 11 años	854	754	1608
12 - 17 años	1737	1147	2884
Total	3059	2380	5439



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



RENOVACIÓN
POPULAR

PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA: EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

Tengamos presente que la vida en familia, y no en albergues, es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros estándares internacionales en derechos humanos. Este derecho es clave para su desarrollo, bienestar y protección. Para que las familias cumplan adecuadamente sus funciones de cuidado deben ser apoyadas por el Estado

Y cuando los niños no pueden vivir con sus familias, corresponde al Estado ofrecer soluciones que aseguren que el niño o niña pueda desarrollarse en otra familia. La vida en un albergue no puede ser la solución; solo debe estar limitada a casos excepcionales y por períodos muy breves. Múltiples investigaciones han demostrado que vivir en un albergue produce efectos perversos en el desarrollo físico, educativo y emocional. Se estima que por cada año que una niña o niño menor de 3 años vive en un albergue, pierde 4 meses en su desarrollo



RENOVACIÓN
POPULAR

BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA: EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

Por tanto, la presente propuesta legislativa lo que busca es evitar que el niño o adolescente sujeto a las medidas de protección provisionales establecidas en el artículo 59° del Decreto Legislativo 1297, mantenga esa condición de forma indeterminada; pues, la casuística refleja ejemplos donde menos de edad llegan a muy temprana edad y muchas veces alcanzan la ciudadanía en la misma condición.



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS”

IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA: EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

Por tanto, la obligación establecida al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de que una vez cumplido el plazo máximo de las medidas de protección provisionales se emita el informe técnico que propone la declaración de desprotección familiar –conforme a lo establecido en el artículo 96° de la presente ley y en concordancia con la Ley N° 30466, Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño– es indispensable para respetar los derechos de los niños y adolescentes



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS"

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica al artículo 59° del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, lo único que hace es obligar al diligente cumplimiento de las actividades que los entes competentes deben ejecutar. Además, la presente iniciativa legislativa sirve como instrumento legal para promover el respeto del Interés Superior del Niño y del Adolescente.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2931 "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS"



Comisión: Mujer y Familia

Autora : Mg. Noelia R. Herrera Medina

